

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
42/194	Fundación Raúl Prebisch (A/42/821/Add.10)	82	11 diciembre 1987	169
42/195	Consecuencias de las recientes fluctuaciones agudas en los mercados financieros y de valores internacionales y las repercusiones de esas fluctuaciones en el desarrollo de los países en desarrollo (A/42/821/Add.10)	82	11 diciembre 1987	169
42/196	Actividades operacionales para el desarrollo (A/42/822)	83	11 diciembre 1987	169
42/197	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/42/823)	84	11 diciembre 1987	173
42/198	Fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa (A/42/824)	85	11 diciembre 1987	175
42/199	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	177
42/200	Asistencia económica especial al Chad (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	177
42/201	Asistencia especial a los Estados de primera línea (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	178
42/202	Asistencia especial a las Maldivas para las operaciones de socorro y el mejoramiento de la protección de sus costas (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	179
42/203	Asistencia a El Salvador (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	179
42/204	Asistencia económica especial a Centroamérica (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	180
42/205	Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático (A/42/796)	86	11 diciembre 1987	180

42/164. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1989-1990

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos fuese examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 40/176, de 17 de diciembre de 1985, en el sentido de que, con sujeción al examen mencionado *supra*, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convocase a más tardar para principios de 1988, en cuya ocasión se invitaría a los gobiernos y a las organizaciones donantes apropiadas a prometer contribuciones para el período 1989-1990, con el fin de alcanzar el objetivo que para entonces recomendasen la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Observando que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 23º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987,

Habiendo examinado la resolución 1987/91, de 9 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social y las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria,

Reconociendo el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral que ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde su creación y la necesidad de que prosiga sus actividades tanto como una forma de inversión de capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los dos años 1989 y 1990 un objetivo de contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos de 1.400 millones de dólares, de los cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo o en servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen mediante contribuciones adicionales sustanciales procedentes de otras fuentes, en reconocimiento del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones donantes apropiadas a que hagan todo lo posible por alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1988;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en cuya ocasión se invitará a los gobiernos y a las organizaciones donantes apropiadas a prometer contribuciones para 1991 y 1992, se convoque a más tardar para principios de 1990 con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/165. Seguridad económica internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones celebrado en Ginebra, del 9 de julio al 3 de agosto de 1987²,

Recordando sus resoluciones 40/173, de 17 de diciembre de 1985, y 41/184, de 8 de diciembre de 1986, y tomando

² TD/351, primera parte, secc. I.

nota de la decisión 1987/162, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional³,

Reafirmando que la cooperación entre todos los países debe basarse en el respeto de la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de cada Estado, así como en el derecho del pueblo de cada país a escoger libremente su propio sistema social, económico y político,

Convencida de que los esfuerzos de los Estados por cooperar en todas las esferas de la actividad económica contribuyen a fortalecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y recordando a este respecto el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁴,

Convencida además de la necesidad de fortalecer a las Naciones Unidas y al sistema de las Naciones Unidas para lograr los propósitos establecidos en la Carta, especialmente en el Artículo 55, crear condiciones de estabilidad, bienestar y progreso económico y social y promover el adelanto de los países en desarrollo,

Reconociendo que la creciente complejidad de las cuestiones interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda externa, el comercio, los productos básicos y el desarrollo requiere un diálogo universal, más amplio y continuo para hacer frente a estas cuestiones sobre la base del interés común, la igualdad, la no discriminación y la responsabilidad colectiva, y para beneficio mutuo de todos los países,

Consciente de que las políticas nacionales e internacionales deben orientarse hacia el crecimiento y el apoyo mutuo a fin de que la interdependencia, contrariamente a la experiencia del pasado reciente, sea un vehículo para la transmisión y acumulación de impulsos positivos y beneficios para todos los países, haciendo especial hincapié en las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Reiterando que el alivio de los problemas económicos más urgentes de los países en desarrollo constituye un factor importante para asegurar la estabilidad económica internacional y un mejor clima político,

Pidiendo que se fortalezca la cooperación multilateral para promover un entendimiento común y determinar criterios y medidas de orden práctico para hacer frente a los problemas del crecimiento y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y a otras cuestiones económicas internacionales,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus actividades operacionales, contribuiría a crear un ambiente económico internacional más previsible y solidario y acrecentaría la confianza en las relaciones económicas internacionales con miras a lograr un futuro sano, seguro y equitativo para la economía mundial,

Reafirmando que la integración económica regional y subregional podría, en casos apropiados, servir de elemento indispensable para fortalecer la cooperación económica y técnica, especialmente en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, por cuanto contribuye a un ambiente económico internacional más previsible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional³;

2. *Pone de relieve* que la Carta de las Naciones Unidas puede servir de base para establecer entre los Estados relaciones que permitirían fomentar el objetivo común de reactivar el desarrollo, el crecimiento y el comercio internacional en un ambiente más previsible y solidario mediante la cooperación multilateral, promoviendo al propio tiempo la paz, la seguridad y la estabilidad;

3. *Expresa su convicción* de que la búsqueda de la seguridad económica internacional debe basarse en un diálogo constructivo, universal, más amplio y continuo dentro de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas encaminado a la elaboración de criterios y medidas de orden práctico que contribuyan a mejorar el sistema económico internacional mediante la reforma y el fortalecimiento del marco de principios y normas que rigen las relaciones comerciales, monetarias y financieras dentro del cual los países operan;

4. *Reconoce* que las Naciones Unidas deberían contribuir más a los esfuerzos de los gobiernos por mejorar su capacidad de administrar las relaciones recíprocas entre diferentes economías y los vínculos entre diversos sectores y cuestiones;

5. *Pide* al Secretario General que, al seguir la evolución de la cooperación económica internacional y multilateral, persevere en sus esfuerzos por acrecentar la capacidad de las Naciones Unidas de centrar su atención en problemas actuales o posibles de la economía mundial, a fin de prestar asistencia a los gobiernos en la adopción de medidas concertadas, especialmente para resolver los problemas de desarrollo de los países en desarrollo;

6. *Pide también* al Secretario General que celebre consultas con personalidades eminentes que representen a todas las regiones acerca de los principios de la seguridad económica internacional mencionados en la presente resolución, teniendo en cuenta los mandatos existentes en materia de desarrollo y cooperación económica internacional, y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente sus conclusiones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/166. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/181, de 8 de diciembre de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/77, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina⁵,

Consciente de la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota de la reunión sobre asistencia al pueblo palestino que se celebró en Ginebra el 19 de junio de 1987 en respuesta a la resolución 41/181,

³ A/42/314-E/1987/77 y Add.1.

⁴ Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8).

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.